

DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN No. 718

“Por la cual se determina el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos del Programa Académico, práctica de instrumento de validación de la Maestría en escrituras audiovisuales en modalidad virtual en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes de la Universidad del Magdalena”

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales, en las conferidas en el Acuerdo Superior No. 16 de 2023, el artículo 14 del Acuerdo Superior N° 26 de 2018, el Acuerdo Superior No. 02 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y desarrollada por la Ley 30 de 1992, se reconoce a las instituciones de educación superior la capacidad de autodeterminación para cumplir su misión y objetivos, lo cual les permite darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, así como definir y administrar sus recursos para el logro de sus fines institucionales.

Que el Acuerdo Superior N.º 026 de 2018, modificado por el Acuerdo Superior No. 02 de 2025, establece el Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes, orientado al reconocimiento de aprendizajes previos y a la aprobación de créditos académicos, promoviendo la equidad en el acceso y permanencia en la educación superior.

Que el artículo 4 del Acuerdo Superior No. 02 de 2025 facultó al Rector para exonerar total o parcialmente el pago de los derechos pecuniarios en el marco del Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes, previo estudio de la unidad académica correspondiente, con fundamento en criterios objetivos de equidad, acceso y permanencia en la educación superior.

Que, en ese sentido, se hace necesario establecer el valor de los derechos pecuniarios asociados a los procesos de validación y homologación de créditos académicos del Programa Académico de Maestría en escritura audiovisuales bajo un enfoque diferencial que, garantizando la sostenibilidad institucional, permita adoptar medidas orientadas al fortalecimiento de la formación en este programa académico.

Que el Acuerdo Académico No. 017 de 2014 autorizó la creación y aprobación del Programa Académico de Maestría en escritura audiovisuales; adscrito a la Facultad de Humanidades.

Que, mediante Resolución No.021297 de 10 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años al Programa Académico de Maestría en escritura audiovisuales en modalidad virtual.

Que, mediante Acta No. 16 de 2026, el Consejo de la Facultad de Humanidad, previo estudio y análisis de los aspectos académicos, financieros e institucionales, emitió concepto favorable a la medida de asignación de derechos pecuniarios para el Programa Académico de Maestría en escritura audiovisuales, modalidad virtual al considerarla consistente con la sostenibilidad financiera institucional.

Que el Rector, en ejercicio de sus funciones y previa verificación de la viabilidad financiera y sostenibilidad institucional, puede adoptar medidas diferenciales en materia de derechos pecuniarios en el marco del Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento

de Saberes, cuando estas contribuyan al cumplimiento de los fines misionales de la Universidad.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. - Determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia del **PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN ESCRITURA AUDIOVISUALES**, modalidad virtual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derechos pecuniarios. - Quienes ingresen al **PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN ESCRITURA AUDIVISUALES**, modalidad virtual en el marco del de Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, deberán pagar el siguiente valor:

CONCEPTO	VALORES EN SMMLV
Créditos Académico Validado (Valor * Crédito)	0.23
Práctica de Instrumentos de Validación (Global)	0.15

ARTÍCULO TERCERO. Liquidación de los valores. El Grupo de Admisiones, Registro y control Académico realizará la liquidación de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia de quienes ingresen al Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de acuerdo con el listado remitido por el Consejo de la Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO CUARTO. Registro de los créditos validados. - El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, sólo realizará el registro académico de los créditos validados por competencia de quienes cuenten con la aprobación del Consejo de Facultad y que hayan sido efectivamente liquidados y pagados, una vez se haya realizado el correspondiente ingreso especial.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Secretaría General y comuníquese a la Facultad Humanidades, al Programa Académico de Maestría en escritura audiovisuales y al Grupo de Admisiones, Registro y Control.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Revisó: María Acosta- Asesora Jurídica REC